



RLG/aaa

**PONE TÉRMINO ANTICIPADO A
RESOLUCIÓN EXENTA N° 860
AGOSTO DE 2014 QUE AUTORIZÓ
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE EL FISCO DE CHILE Y
ANIBAL GONZÁLEZ AGUILERA,
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DEL
ARRENDAMIENTO.**

EXENTA Nro. 1170 /

23 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Orden Ministerial N° 01 de fecha 19 de Febrero de 2013 que imparte normas en materia de arriendo de inmuebles fiscales para extracción de áridos; Ficha de Fiscalización ID 735607 de fecha 14 de Agosto de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta; DS N° 42 del 17 de Marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de la Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 860 de fecha 31 de Agosto de 2010; se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Constructora Aníbal González Aguilera, Rut N° 7.763.314-6, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 11 Manzana 3 del sector semi industrial denominado Yalquincha Puerto Seco de la comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, inscrito a favor del fisco de Chile a fojas 49vta bajo el número 57 del Registro de Propiedad del año 1928 del Conservador de Bienes Raíces de Calama, individualizado en el plano N° II-3-6298-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 6.200 metros cuadrados;
2. Que, conforme a la Resolución Exenta N° 860 citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a 5 años, cuyo autorización fue destinada única y exclusivamente para uso productivo;
3. Que, en garantía de la seriedad y cumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento del inmueble fiscal individualizado anteriormente, El Sr. Aníbal González, presentó Boleta de Garantía N° 0108563 por el monto de \$858.186 (ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis);
4. Que, en la letra "o" de la parte resolutive correspondiente a la Resolución Exenta N° 860, señala como condición: *"El arrendatario no podrá ceder o transferir a título alguno el contrato de arrendamiento ni introducir mejoras, ni transferir las mismas, sin autorización previa de la Seremi respectiva."*;
5. Que, mediante Ficha de Fiscalización ID 735607 de fecha 14 de Agosto de 2014, se constató la cesión del inmueble fiscal a un tercero, acreditándose la captación

de pagos por ésta a favor del Sr. Aníbal González Aguilera, cuyos antecedentes forman parte integrante de la Ficha de Fiscalización ya citada;

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al arrendamiento del inmueble fiscal signado como Sitio 11 Manzana 3 del sector semi industrial denominado Yalquincha Puerto Seco de la comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, inscrito a favor del fisco de Chile a fojas 49vta bajo el número 57 del Registro de Propiedad del año 1928 del Conservador de Bienes Raíces de Calama, individualizado en el plano N° II-3-6298-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 6.200 metros cuadrados;
2. Infórmese al Encargado del Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, con el objeto de actualizar el Sistema de Cartera de Arriendos del Ministerio de Bienes Nacionales;
3. Autorícese cobro de Boleta de Garantía N° 0108563 por el monto de \$858.186 (ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis) por incumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento que fuera autorizado mediante Resolución Exenta N° 860 de fecha 31 de Agosto de 2010;
4. Remítase los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, con el propósito de que en representación del Fisco de Chile, se sirva iniciar las acciones judiciales de rigor tendientes a restituir el inmueble individualizado;

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.